

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		334.593.216
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		328.296.790
	02	Del Gobierno Central		328.296.790
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		77.819.878
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		56.289.416
	010	Subsecretaría de Salud Pública		753.192
	014	Hospital de Antofagasta		138.175.320
	015	Hospital de Calama		55.258.974
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		37.010
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.814.892
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.674.138
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.172.038
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.880
	99	Otros		496.220
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		770.376
	10	Ingresos por Percibir		770.376
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		334.593.216
21		GASTOS EN PERSONAL	02	169.467.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	89.371.581
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.171
	02	Prestaciones de Asistencia Social		12.161
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.161
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		73.072.747
	01	Al Sector Privado		28.578
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		23.135
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.443
	03	A Otras Entidades Públicas		73.044.169
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		73.044.169
25		INTEGROS AL FISCO		2.172.048
	99	Otros Integros al Fisco		2.172.048
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		497.544
	04	Mobiliario y Otros		47.778

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	05	Máquinas y Equipos		449.766
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		61
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		4.564
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		28.930
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		281
	- N° de horas semanales		7.868
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2024, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.081.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.418.161
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		9.967.703
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.259
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		36
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		207.536
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		330.596
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		24
	- Miles de \$		99.987
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		105
	- Miles de \$		4.511.894
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		7

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$ 78.096

g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:

 - N° de personas 78
 - Miles de \$ 106.666

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

 - Miles de \$ 6.841.958

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.
- 03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

 - Miles de \$ 238.793
- 04 Incluye \$17.889.922 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud Antofagasta.